

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-2-1- 0005615

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en este considerando, sin que hubieren suerado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución orevista en el inciso 3o. del artículo 3 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañias, las siguientes compañías:

EMP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CANTON	NOT. F. CONST.	DOMICILIO	No.	INSC. RM
26706	CORPORACION DE SERVICIOS INDUSTRIALES CORINSER C. LTDA.	GUAYAQUIL	21 93-12-27	GUAYAQUIL	1823	94-02-16 C
72383	CORPORACION DE SERVICIOS TECNICOS COSTECNI S.A.	"	21 94-01-20	"	6565	94-05-17 C
7390	CORPORACION DEL MAR CORPOMAR S.A.	"	30 86-01-20	"	3240	86-04-24 C
70124	CORPORACION ECUATORIANA DE NEGOCIOS S.A. CENESA	"	7 94-03-18	"	6049	94-05-10 C
71187	CORPORACION ECUATORIANA DE PESCA. PESCACORP S.A.	"	4 94-08-15	"	3521	94-09-23 C
69606	CORPORACION EMPRESARIAL, ENCORP S.A.	"	4 94-01-04	"	319	94-02-01 C
71459	CORPORACION GUTIERREZ-TENEDA BBT S.A.	"	21 94-11-22	"	5721	94-12-16
69614	CORPORACION SUZUUG S.A.	"	21 94-01-05	"	277	94-01-28 ACTIVA
70188	CORPORACION LANFACORP S.A.	DURAN UNICA	94-03-24	"	1329	94-05-02
20290	CORPORACION LEYTON HERNANDEZ C. LTDA.	GUAYAQUIL	29 89-08-25	"	4245	90-04-20 EXCU omate 2007
20705	CORPORACION PRESTASERVICIOS CORPRES C. LTDA.	"	21 93-12-27	"	1541	94-02-07 C
72336	CORPORACION TURISTICA VIEJO BARRIO S.A. CORTUVISA	"	13 94-04-04	"	7228	94-05-30 EX. 2005B
69667	CORRELEC S.A.	"	5 94-03-24	"	1271	94-04-27
70134	CORVAPAR S.A.	"	7 92-11-18	"	70	95-01-07 PUBLICA
70118	CRANCULTIVOS S.A.	"	13 84-02-14	"	567	84-04-18 C
70663	CRANSERVICIOS S.A.	"	27 93-08-31	"	2695	93-09-28 C
70036	CREACIONES TEXTILES JONATHAN C.T.J. S.A.	"	30 94-04-11	"	9743	94-07-07 C
70436	CREDALSA S.A.	"	21 94-08-22	"	3519	94-09-28 C
70312	CREDIFINSA S.A.	"	7 94-06-08	"	2129	94-06-30 C
41112	CRIDADEROS BIOACUATICOS MARIA C.B.M. S.A.	"	30 94-05-09	"	1728	94-06-01 C
70789	CRIGUISA S.A.	"	7 83-12-09	"	1601	83-12-22
69826	CRISOLCA S.A.	"	7 94-07-20	"	2813	94-08-22
67258	CRIPETS S.A.	"	21 94-02-04	"	758	94-03-18 ACTIVA
40441	CULTIPESCA C.A.	"	7 91-06-26	"	470	92-03-06 C
69822	CUPULACORP S.A.	"	13 82-08-31	"	1093	82-10-14 C
71159	CURPLI S.A.	"	21 94-03-11	"	1011	94-04-05 C
9475	CURTISA S.A.	"	24 94-07-18	"	3334	94-09-16 C
70092	DASOVA S.A.	"	21 78-05-25	"	524	78-08-02 C. 01/01/01 2007
		"	7 94-02-28	"	990	94-03-31 C

0005615

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Oficio No. SC-DJ-DISLIQ-98-10590 del 16 de noviembre de 1998, ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996 y ADM-98217 del 8 de octubre de 1998;

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución en el Registro Mercantil y en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil y, en cumplimiento de las referencias previstas en el inciso primero del Art. 31 de la Ley de Registro, Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las actrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor Ab. Eduardo Franco Candell y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Superintendencia de Compañías cubrirá las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recursos de Ley, sean aprobados a pedido de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que los Señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Litoral - Centro. CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 NOV. 1998

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

BE/JI.

0005615

Resolución No. 98-2-2-1-

QUE el Registrario General de Comercio de Guayaquil, mediante oficio No. 28217-10-88-1000 del 16 de noviembre de 1998, ha emitido la presente resolución que declara la disolución y anota de la inscripción de las sociedades mencionadas.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el sector gubernamental de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-28217 de 18 de febrero de 1998 y ADM-28217 del 6 de octubre de 1998.

Queda inscrita la presente Resolución No. 98-2-2-1-0005615,

dictada el 30 de Noviembre de 1998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, la misma que contiene la

Disolución de las compañías mencionadas, de fojas 26215 a

28217, Número 3041 del Registro Mercantil y anotada bajo

el número 7706 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de lo or-

denado en esta Resolución de las Disoluciones contenidas

en la misma, al momento de las inscripciones respectivas.

Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil uno.

[Signature]

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

DR. NORMA PLATA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS - DISPONER que ejecuten las medidas operativas, las compañías que quedan en liquidación. Sin

30 NOV 1998

INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL
Ulton Morán Ramírez

RO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 5399 = Ejecutado de Doble

8811